

ANEXO 3.10(6)
RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN

Medidas de Guatemala

Los Artículos 3.03 (Trato nacional) y 3.10 (Restricciones a la importación y a la exportación) no se aplicarán a:

- a) los controles impuestos sobre la exportación de madera en troza, madera escuadrada y madera aserrada con un diámetro mayor de 11 centímetros de grosor, de conformidad con la Ley Forestal, Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala;
- b) los controles impuestos sobre la exportación de café, de conformidad con la Ley del Café, Decreto No. 19-69 del Congreso de la República de Guatemala;
- c) los controles impuestos sobre la importación de armas, de conformidad con la Ley de Armas y Municiones, Decreto No. 39-89 del Congreso de la República de Guatemala; y
- d) las acciones de Guatemala autorizadas por el Órgano de solución de diferencias de la OMC.

Medidas de Panamá

Los Artículos 3.03 (Trato nacional) y 3.10 (Restricciones a la importación y a la exportación) no se aplicarán a:

- a) medidas que regulan la importación de billetes de lotería oficial en circulación de acuerdo al Decreto No. 19 del 30 de junio de 2004;
- b) controles en la importación de video y otros juegos de la partida 9504 que dan premios en efectivo según la Ley No. 2 del 10 de febrero de 1998;
- c) medidas relacionadas con la exportación de madera de los bosques nacionales según el Decreto No. 57 del 5 de junio de 2002; y
- d) las acciones de Panamá autorizadas por el Órgano de solución de diferencias de la OMC.